



DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Los que suscriben, **Alejandro Landín González, Araceli Romero Hernández, Dulce Rojas Ornelas, Miguel Ángel Estrada Orozco, Mónica Zúñiga López, Alberto Zúñiga López** proponentes y participantes del Primer Parlamento con Perspectiva de Discapacidad y la **Diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La movilidad es un derecho humano instrumental, indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales como la salud, la educación, el trabajo y la vida independiente. Para las personas con discapacidad, las barreras en el entorno físico y en los sistemas de transporte no son meros inconvenientes, sino actos de exclusión que contravienen los compromisos internacionales del Estado Mexicano. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por México, establece en su Artículo 9 la obligación de los Estados de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno



físico, el transporte, la información y las comunicaciones. Asimismo, el Artículo 20 mandata asegurar la movilidad personal con la mayor independencia posible, facilitando el acceso a ayudas de movilidad y tecnologías de apoyo de calidad. En el ámbito nacional, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

II. PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

A partir de los diagnósticos presentados por las y los parlamentarios, se identifican los siguientes nudos críticos:

1. **Exclusión Estructural en Infraestructura Peatonal:** La existencia de banquetas en mal estado, ausencia de rampas funcionales y cruces peatonales inseguros que impiden el desplazamiento autónomo y seguro, como lo ha denunciado el ciudadano Miguel Ángel Estrada Orozco.
2. **Invisibilidad Sensorial:** El rezago en semaforización sonora pone en riesgo la vida de personas con discapacidad visual en cruces de alto flujo y zonas aledañas a centros de rehabilitación (CREE, CRIT, CCD).
3. **Transporte Público Excluyente:** La falta de sistemas de audio (voceo) y pantallas visuales impide que usuarios con discapacidad sensorial identifiquen rutas y paradas, generando una dependencia forzada de terceros.
4. **Impunidad en el Espacio Público y Privado:** La invasión recurrente de rampas y cajones exclusivos en calles y plazas comerciales, exacerbada por la falta de mecanismos tecnológicos de denuncia ciudadana inmediata.
5. **Carencia de Capacitación y Sensibilidad:** El trato inadecuado de operadores de transporte y personal de servicios públicos hacia las personas con discapacidad.

III. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

Se propone una intervención legislativa integral que abarque:



1. **Auditoría y Mantenimiento de Accesibilidad Urbana:** Implementar auditorías técnicas para detectar y corregir fallas en banquetas, rampas y señalización vial.
2. **Semaforización Sonora Obligatoria:** Institucionalizar la instalación de dispositivos auditivos en cruceros estratégicos y nodos de servicios de salud.
3. **Transporte Accesible "Que Nadie Viaje a Ciegas":** Garantizar sistemas de información auditiva y visual en todas las modalidades de transporte público, incluyendo Teleférico y Metrobús.
4. **Justicia Digital y Vigilancia Ciudadana:** Crear la "Denuncia Digital Ciudadana" para sancionar mediante evidencia fotográfica la obstrucción de infraestructura incluyente en sectores público y privado.
5. **Incentivos a la Inclusión:** Otorgar estímulos fiscales o administrativos a establecimientos comerciales que adapten sus instalaciones bajo criterios de diseño universal.
6. **Capacitación Certificada:** Obligar a la capacitación continua de conductores en materia de trato digno y uso de unidades adaptadas.

IV. PROPUESTA DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II, y 234 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 10, 31, 60, 72 y 112; y se adicionan los artículos 31 Bis y 105 Bis de la **Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

(...)



XX. Derecho a disponer de señalización sonora, visual y táctil en la vía pública y en los sistemas de transporte que garanticen su orientación y seguridad vial.

Artículo 31. ...

La infraestructura vial deberá diseñarse bajo el principio de diseño universal. El Estado y los Municipios realizarán auditorías de accesibilidad urbana periódicas para garantizar el mantenimiento de banquetas, rampas y cruces seguros.

Artículo 31 Bis. Los cruceros semaforizados en zonas de alta afluencia peatonal o proximidad a centros de salud, educación y rehabilitación para personas con discapacidad, deberán contar obligatoriamente con dispositivos sonoros coordinados con los ciclos de luz.

Artículo 60. ...

Los concesionarios de transporte público deberán acreditar anualmente la capacitación de sus operadores en materia de sensibilización, trato digno y protocolos de asistencia para personas con discapacidad.

Artículo 72. ...

Las unidades de transporte masivo y colectivo deberán contar con sistemas de audio para el anuncio de paradas y rutas, así como señalética visual interior y exterior en formatos accesibles.

Artículo 105 Bis. Se establece el mecanismo de Denuncia Digital Ciudadana. La autoridad validará reportes ciudadanos con evidencia tecnológica sobre la invasión de infraestructura de accesibilidad (rampas, cajones, paradas), procediendo a la sanción administrativa inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

VI. Establecer programas de incentivos fiscales y administrativos para establecimientos del sector privado que realicen adecuaciones arquitectónicas y tecnológicas que superen los estándares mínimos de accesibilidad universal.



VII. Garantizar la disponibilidad de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana (LSM) y alarmas visuales estroboscópicas en terminales y dependencias de gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad y Desarrollo Urbano, contará con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias para la implementación de la multa digital ciudadana y los estándares de semaforización sonora.

TERCERO. La implementación de la semaforización sonora y adecuación del transporte será progresiva, priorizando en el primer año fiscal las zonas aledañas a instituciones de salud y rehabilitación.

ATENTAMENTE

DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA
76 LEGISLATURA



Alejandro Landín González

Paola Lara Bucio

Araceli Romero Hernández

Dulce Rojas Ornelas

Alberto Zúñiga López

Mónica Zúñiga López

Miguel Ángel Estrada Orozco

**PALACIO LEGISLATIVO, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 22
DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.**